

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 13 de octubre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y tasas vigentes.

El 7 de octubre de 2022 la curadora ad litem, allegó escrito informando que le fueron cancelados los gastos de curaduría.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00047

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: JANETH PERICO PERICO

Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que **la liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**

SE INCORPORA a la encuadernación, el memorial allegado el 07 de octubre de 2022, por la Curadora Ad Litem, informando que le fueron cancelados los gastos de curaduría señalados por esta sede judicial en audiencia anterior; dicha misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, la cual deberá valorarse una vez regrese el expediente de segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de 25 de noviembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c4731b723f9c65a6774c9e36bb02980d264bca2347e84e25323c28125d3514**

Documento generado en 24/11/2022 07:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>